

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO

POLONIA

Polonia ha presentado, mediante comunicaciones de su Misión Permanente de fechas 9 de febrero y 19 de abril de 2000, la siguiente notificación de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo.

Tengo el honor de presentar la notificación adjunta de la legislación polaca de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Los textos que se transmitieron y distribuyeron entre 1996 y 1998 (véanse los documentos IP/N/1/POL/1 y Rev.1; IP/N/1/POL/C/1-2; IP/N/1/POL/L/1; IP/N/1/POL/P/1-2; e IP/N/1/POL/T/1) fueron notificados, a los efectos de los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo sobre los ADPIC. Estos textos se notifican ahora a los efectos de las demás disposiciones de dicho Acuerdo.

Además, se procede igualmente a notificar las siguientes normas legales¹:

- Ley de 16 de abril de 1993 de lucha contra la competencia desleal.
- Ley de 24 de febrero de 1990 de lucha contra las prácticas monopolísticas y protección de los intereses del consumidor.
- Código de Procedimiento Civil, adoptado el 17 de noviembre de 1964.
- Código de Procedimiento Penal, adoptado el 6 de junio de 1997.
- Reglamentación del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 1999 sobre el procedimiento y los principios operativos de la retención de mercancías por las autoridades aduaneras en caso de presunta violación de las disposiciones sobre la protección de la propiedad intelectual, comercial e industrial.

En lo que respecta a algunas de estas leyes, conviene señalar que en la actualidad se está debatiendo en el Parlamento un proyecto de nueva ley de propiedad industrial, sobre la cual se facilita información en el anexo III.

Polonia está preparando asimismo respuestas adicionales a la lista de cuestiones sobre la observancia, dado que las contenidas en el documento IP/N/6/POL/1, de 11 de mayo de 1998, se refieren exclusivamente al tema del derecho de autor y derechos conexos.

¹ Los anexos I y II *infra* contienen información más detallada al respecto.

ANEXO I

**Principales leyes y reglamentos dedicados a la
propiedad intelectual**

TÍTULO, FECHA DE ADOPCIÓN Y DE ENTRADA EN VIGOR	BREVE DESCRIPCIÓN
<p>Requisitos especiales en materia de medidas en frontera</p> <p><u>Reglamentación del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 1999²</u> sobre el procedimiento y los principios operativos de la retención de mercancías por las autoridades aduaneras en caso de presunta violación de las disposiciones sobre la protección de la propiedad intelectual, comercial e industrial</p> <p>(Entrada en vigor: 13 de marzo de 1999)</p>	<p>La reglamentación contiene disposiciones sobre el procedimiento que deben aplicar las autoridades aduaneras.</p>

² Véase el documento IP/N/1/POL/E/1.

ANEXO II

Otras leyes y reglamentaciones

TÍTULO, FECHA DE ADOPCIÓN Y DE ENTRADA EN VIGOR	BREVE DESCRIPCIÓN
<p>Derechos en materia de prácticas de comercialización</p> <p><u>Ley de 24 de febrero de 1990</u> de lucha contra las prácticas monopolísticas y protección de los intereses del consumidor (Entrada en vigor: 13 de abril de 1990)</p>	<p>Esta Ley prohíbe las prácticas monopolísticas así como todo abuso de una posición dominante y los distintos tipos de acuerdos restrictivos que se consideran prácticas monopolísticas. Al mismo tiempo, el párrafo 1 de su artículo 3 establece lo siguiente: "La Ley no viola ningún derecho exclusivo resultante de reglamentaciones legales relativas a la protección de derechos intelectuales o industriales, y en particular disposiciones sobre invenciones, marcas registradas, elementos decorativos, protección de la topografía de circuitos integrados, derecho de autor y derechos conexos."</p>
<p>Protección de la información no divulgada</p> <p><u>Ley de 16 de abril de 1993</u> de lucha contra la competencia desleal (Entrada en vigor: 9 de diciembre de 1993)</p>	<p>La Ley de lucha contra la competencia desleal trata, entre otras cosas, de la protección de la información no divulgada. La Ley no se aplica a productos específicos, como los fármacos o los productos químicos agrícolas. Las cuestiones relativas a productos específicos o la información sobre ellos y sobre problemas conexos, están tratadas en la correspondiente legislación sectorial o en la legislación sobre patentes.</p>
<p>Procedimientos y recursos judiciales civiles</p> <p><u>Código de Procedimiento Civil</u>, adoptado el 17 de noviembre de 1964 (Entrada en vigor: 1º de enero de 1965)</p>	<p>Este Código contiene las normas aplicables en materia de procedimientos civiles en distintos casos.</p>
<p>Procedimientos penales</p> <p><u>El Código de Procedimiento Penal</u>, adoptado el 6 de junio de 1997 (Entrada en vigor: 1º de septiembre de 1998)</p>	<p>Este Código contiene las normas aplicables en materia de procedimientos penales y procesamientos judiciales.</p>

ANEXO III

Información acerca del proyecto de Ley de propiedad industrial

El Parlamento polaco está a punto de terminar el trámite legislativo conducente a la adopción de la nueva Ley de propiedad industrial y ha programada ya la tercera lectura del proyecto de texto. Actualmente se prevé que la Ley quede adoptada a fines de abril o principios de mayo y entre en vigor en la fecha de su promulgación (entre los meses de mayo y junio). La demora en su adopción se debe, por una parte, al intenso trabajo legislativo a cargo del Parlamento y, por otra, a la complejidad del tema por reglamentar así como al carácter delicado de algunas cuestiones controvertidas que requería consultas con los círculos interesados.

La nueva Ley habría de poner al sistema polaco de protección de la propiedad en total conformidad con las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC y asegurar incluso, en ciertos aspectos, una protección mayor que la prescrita. En comparación con la normativa actual, comporta las siguientes modificaciones y adiciones:

I. Patentes

1. Estipula la protección de las invenciones en todos los campos de la tecnología.
2. Autoriza la corrección de las reivindicaciones objeto de patente encaminada a obtener una protección mayor, posibilidad ésta de la que no se disponía anteriormente.
3. Fija condiciones detalladas para la concesión de licencias obligatorias.

II. Marcas de fábrica o de comercio

1. Asegura una protección total de las marcas de fábrica o de comercio famosas, bien conocidas y reputadas.
2. Incorpora el concepto de marca de fábrica o de comercio falsificada.
3. Impone sanciones penales en caso de falsificación de marcas de fábrica o de comercio.
4. Da la posibilidad de otorgar un derecho general de protección de marcas de fábrica o de comercio
5. Da la posibilidad de confiscar en la frontera los productos con marcas de fábrica o de comercio falsificadas.
6. Autoriza el desglose por listas de productos de las solicitudes de marcas de fábrica o de comercio.

III. Indicaciones geográficas

1. Además de contener disposiciones contra la competencia desleal, garantiza la protección de las indicaciones geográficas mediante su registro.
2. Otorga el derecho de solicitar ese registro a las organizaciones que representen los intereses de los productores de un territorio determinado o a los organismos administrativos locales o autónomos.

3. Estipula la protección adicional de las indicaciones geográficas de los vinos y bebidas espirituosas.
4. Da la posibilidad de confiscar en la frontera los productos con indicaciones geográficas engañosas.

IV. Dibujos y modelos industriales

1. Garantiza la protección de todos los dibujos y modelos industriales, incluidos los dibujos o modelos textiles, mediante su registro.
2. Da la posibilidad de incluir en una misma solicitud distintas formas concretas de un tema dotado de rasgos esenciales comunes; por ejemplo las variantes de un dibujo o modelo.
3. Establece el período de protección de 25 años.
4. Garantiza la protección de dibujos y modelos al amparo del régimen del derecho de autor tras el término del registro.

V. Topografías de los circuitos integrados

1. Fija requisitos detallados para el registro de las topografías de los circuitos integrados.
2. Contiene en materia de protección de esas topografías normas más detalladas al tiempo que conformes con las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC.

VI. Varios

1. Estipula la revisión judicial de las decisiones de la Oficina de Patentes.
 2. Comprende normas y procedimientos adicionales acerca del control en frontera.
-